

Infeliz familia (almosen q. la bondad de N. se  
adherca, y por efecto de equidad, atendiendo la  
proteccion q. merecen los habauecedores, que  
regularmente son los Influyentes, y conduc-  
tos para prosperar las rentas y fondos Publi-  
cos, pues de la Ruyna de aquellos, resulta la  
derolacion de estos) tenga habion q. el suplicante  
sederita de la obligacion del contrato q. hizo, o  
al menos hacerse una rebaxa considerable aq.  
se remeque de los perjuicios sufridos, y de los sig.  
ante finar el año, que devesan ser con mayor  
aumento, mediante la nueva nobedad ocasiona-  
da, puerita la d. d. dice, esperando q.  
N. de el arbitrio que sea mas conducente, por  
que lexos de adquirir hutilidades al fondo, nueva-  
mente establecido, se le siguen perjuicios, y en  
mayor aumento a los propios.

Toda enay obpeuone, la miraria la re-  
flexion de N. a compleno conocimiento, y portanto  
se replica v. d. d. d. que dice, se i. b. a, con el lle-  
no de sus facultades, proporcionar y aca la desis-  
tencia de la obligacion, o ya una rebaxa propor-  
cionada y equibaleme a los perjuicios, o finalm.  
una determinacion equitativa, que i. b. a d.

~~\_\_\_\_\_~~

